



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de marzo de 2010
Español
Original: francés e inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6288ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de marzo de 2010, en relación con el examen del tema titulado “Región de África Central”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma las declaraciones de su Presidencia de 24 de septiembre de 1999 (S/PRST/1999/28), 31 de agosto de 2001 (S/PRST/2001/21), 31 de octubre de 2002 (S/PRST/2002/30) y 29 de junio de 2007 (S/PRST/2007/24), y su resolución 1209 (1998), de 19 de noviembre de 1998, acoge con beneplácito todas las iniciativas emprendidas por los Estados Miembros tras la aprobación del Programa de Acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y toma nota del proceso hacia un tratado sobre el comercio de armas.

El Consejo de Seguridad expresa profunda preocupación por la fabricación, transferencia y circulación de armas pequeñas y armas ligeras y por su excesiva acumulación y propagación incontrolada en muchas regiones del mundo, especialmente en la subregión de África Central, que tienen muchas y diversas consecuencias humanitarias y socioeconómicas, sobre todo para la seguridad de los civiles, ya que avivan los conflictos armados, lo que a su vez exacerba el riesgo de que se cometan actos de violencia por razón de género y de que se reclute a niños soldados, y representa una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible a nivel local, nacional, regional e internacional.

El Consejo de Seguridad, si bien reconoce el derecho de todos los Estados a fabricar, importar, exportar, transferir y poseer armas convencionales para su legítima defensa y sus necesidades de seguridad con arreglo al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, hace hincapié en la importancia fundamental de disponer de reglamentaciones y controles eficaces del comercio transparente de armas pequeñas y armas ligeras a fin de prevenir su desviación y reexportación ilegal.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



El Consejo de Seguridad reitera que los Estados Miembros deben cumplir los embargos de armas y las prohibiciones de exportación en vigor y adoptar las disposiciones necesarias para aplicar eficazmente estas medidas impuestas por el Consejo en sus resoluciones pertinentes.

El Consejo de Seguridad considera alarmante que las transferencias ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras realizadas en contravención de los embargos de armas y las prohibiciones de exportación por organizaciones delictivas u otros agentes irresponsables, incluidos los sospechosos de participar en actos terroristas, se vinculen con el tráfico ilícito de drogas, la explotación ilegal de los recursos naturales y el comercio ilícito de esos recursos. El Consejo de Seguridad alienta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a adherirse, ratificar y aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, incluido el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción las diversas iniciativas que se están llevando a cabo en la subregión, toma nota de los esfuerzos realizados para establecer un registro subregional de armas pequeñas y alienta a los países de África Central a que adopten las medidas necesarias para fomentar la capacidad de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) mediante el establecimiento de un registro subregional de traficantes de armas, así como la elaboración de un instrumento subregional jurídicamente vinculante sobre el control de las armas pequeñas y armas ligeras, sus municiones y todo equipo que pueda servir para su fabricación.

El Consejo de Seguridad reafirma la importancia de abordar el tráfico ilícito de armas, en particular el de armas pequeñas y armas ligeras, mediante un enfoque basado en la responsabilidad común y compartida, y alienta a los Estados de la subregión a que apliquen plenamente las disposiciones pertinentes adoptadas en los planos nacional, subregional, regional e internacional y consideren la adopción de medidas apropiadas a este respecto.

El Consejo de Seguridad exhorta a los Estados de la subregión a que intensifiquen los esfuerzos para establecer mecanismos y redes regionales entre sus autoridades competentes a fin de intercambiar información para luchar contra la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras. El Consejo destaca también la necesidad de que los Estados de la subregión refuercen su cooperación, incluso a través de organizaciones regionales y subregionales, en particular la Unión Africana, a fin de identificar y tomar medidas apropiadas contra las personas y entidades implicadas en el tráfico ilegal de armas pequeñas y armas ligeras en la subregión de África Central.

El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de que las autoridades nacionales de la subregión participen plenamente en los aspectos prácticos de la aplicación del Programa de Acción aprobado el 20 de julio de 2001 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, aprobado el 8 de diciembre de 2005, y alienta a los países de África Central a presentar periódicamente informes

nacionales al Secretario General, de conformidad con lo establecido en el instrumento mencionado.

El Consejo de Seguridad alienta a la CEEAC a que preste asistencia a los países de África Central para asegurar la aplicación efectiva de los embargos de armas impuestos por él y, en este contexto, a que establezca medidas tales como la investigación de las rutas de tráfico ilícito de armas y la cooperación en la vigilancia de las fronteras, en consulta con los países interesados. A este respecto, el Consejo de Seguridad alienta a los comités encargados de vigilar los embargos de armas impuestos a países de la subregión de África Central y países vecinos a que, de conformidad con su mandato, sigan incluyendo en los informes anuales una sección sustantiva sobre la aplicación de dichos embargos, las posibles violaciones de las medidas que se les comuniquen y, según proceda, recomendaciones para aumentar la eficacia de los embargos de armas. Esta información podría compartirse también con el Sistema de la INTERPOL para el rastreo de armas y explosivos (IWETS).

El Consejo de Seguridad alienta a los comités encargados de vigilar los embargos de armas impuestos a países de África Central y países vecinos a que, de conformidad con sus mandatos, establezcan cauces de comunicación con la CEEAC, sus Estados miembros y el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central.

El Consejo de Seguridad presta apoyo a las actividades de las misiones de las Naciones Unidas presentes en la subregión, que, de conformidad con sus mandatos, prestan asistencia a los procesos de desarme en el marco de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, y exhorta a los asociados internacionales a que ayuden a los países de África Central a fomentar y reforzar su capacidad para establecer y aplicar medidas relacionadas con la prevención de la proliferación ilícita de las armas pequeñas y armas ligeras, y la seguridad y gestión de las existencias de armas, especialmente las armas pequeñas y armas ligeras.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que se celebrará bajo los auspicios de las Naciones Unidas en junio de 2010, y alienta a los Estados Miembros, incluidos los de la subregión de África Central, a que cooperen plenamente con la Presidencia para garantizar el éxito de la reunión.

El Consejo alienta a los Estados Miembros a que adopten medidas enérgicas encaminadas a restringir el suministro de armas pequeñas, armas ligeras y municiones a zonas de inestabilidad de África Central.

El Consejo de Seguridad solicita al Secretario General que, al preparar su informe bienal, tenga en cuenta esta declaración de la Presidencia como información complementaria.”